

El médico inhabilitado en otro país causa baja en el colegio

Un juzgado de Alicante ha confirmado la legalidad de la resolución del colegio de médicos que acordaba la baja de un médico extranjero que había sido inhabilitado por un tribunal alemán para el ejercicio de la profesión. El fallo dice que la Administración no puede obviar esa sanción.

DIARIO MEDICO. Marta Esteban - Miércoles, 23 de Febrero de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

El Juzgado Contencioso-administrativo número 4 de Alicante ha ratificado la resolución del colegio de médicos de esta localidad por la que se acordaba la baja de uno de sus colegiados tras la inhabilitación permanente acordada por un tribunal penal alemán. El fallo confirma la legalidad de la decisión del Colegio de Médicos de Alicante y desestima los motivos de impugnación alegados por el facultativo.

Según declara la sentencia como hechos probados, el médico, de nacionalidad alemana, ejercía en España por reunir todos los requisitos legalmente exigibles para ejercer la profesión y hallarse inscrito en el Colegio de Médicos de Alicante. Posteriormente fue condenado por un tribunal alemán en una sentencia firme que le impuso como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de la profesión médica con carácter permanente. Esta circunstancia fue comunicada al colegio, que acordó la baja del facultativo al entender que había perdido las condiciones para el ejercicio de la profesión médica en nuestro país, en concreto "el requisito de no estar habilitado para el ejercicio de la profesión en el país de origen".

El titular del juzgado, que admite los argumentos de Juan José Vicedo y Carmen Grau, letrados del Colegio de Médicos de Alicante, aclara que en el caso analizado no existe un proceso sancionador por parte del colegio que haya derivado en la imposición de una sanción, sino "ante un acto administrativo dictado como consecuencia de una comunicación, por parte del Estado alemán, de un cambio en las circunstancias personales del médico a raíz de la imposición de una sanción penal en su país de origen".

Además, el juez aclara que la inhabilitación del facultativo no fue impuesta por el Estado español "ni mucho menos por el colegio profesional, que no ha hecho sino decretar la baja del médico por haber dejado de ser idóneo, según la normativa vigente en España, para desempeñar la profesión médica en nuestro país". En consecuencia, no se pueden admitir los argumentos del facultativo sobre nulidad del procedimiento sancionador o su caducidad, ya que no se aplican a este supuestos las normas sobre procedimientos disciplinarios.

Efectos directos

En cuanto a la ineficacia directa en nuestro país de las resoluciones acordadas por un tribunal extranjero, la sentencia declara que la disposición transitoria del Real Decreto 1.837/08 mantiene la vigencia del decreto del 89, sobre el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médico y médico especialista de los Estados miembros de la Unión Europea.

Además, cuando el médico solicitó el alta en el colegio profesional ya estaba pendiente de resolución el pleito penal ante el tribunal alemán, pero el colegio de médicos "para salvaguardar el principio de presunción de inocencia, admitió la solicitud del médico, ya que en ese momento no existía resolución firme".

Por último, tal y como se desprende la *Ley Ómnibus*, "el colegio ostenta la función de velar por la protección de los intereses de los usuarios y pacientes de suerte que ante la imposición de una sanción {...], la Administración española no puede permanecer impasible ni obviarla por cuestiones de índole formal".

Una defensa justa

El principio del derecho a un juicio justo y el de contradicción son los pilares que justifican la necesidad de que el médico conozca las pruebas en los procedimientos disciplinarios. Así lo declaraba en un fallo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que admitió la reclamación de un médico francés que había sido expedientado por su colegio tras la denuncia de un paciente. La entidad impuso al médico la sanción sin remitirle las pruebas.